

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12204.-

VISTO:

El Expediente N° CD-188-B-2010 y OE-5155-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Planificación y Urbanismo Ministerio de Desarrollo Territorial, solicita se confeccione la documentación pertinente tendiente a autorizar la construcción de edificios para actividades comunitarias en diferentes Barrios de la Ciudad de Neuquén.-

Que fundamenta su requerimiento manifestando que el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, se encuentra gestionando fondos necesarios para la concreción de estas obras tan anheladas por los vecinos de los diferentes barrios de la Ciudad.-

Que en virtud de ello alude haber efectuado tratativas conjuntamente con los representantes de los distintos barrios consistiendo estas en la identificación de inmuebles para tal fin.-

Que además expresa haber analizado y evaluado bajo la mirada de diferentes variables, poniendo énfasis en que las localizaciones de estos colaboren a la buena estructura y desarrollo urbano de la ciudad como así también que cumplan con la premisa plateada, advirtiendo entre otros inmuebles, en el Barrio Gran Neuquén Sur, el espacio verde ubicado en calle Albardón y Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-7948-0000.-

Que corroborados que fueran los datos catastrales, se confirma que la fracción de marras surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de Lotes 11-b, 11-c, 11-d y 11-e, de propiedad de Del Sur Asociación Mutual, Armando Luis Vidal y Elsa Esther Vidal de Díaz Moreno, aprobado bajo Expediente N° 2318-3268/88, y que se designa como Lote 23 de la Manzana 8, con destino a Espacio Verde.-

Que a fin de formalizar dicha cesión en forma paralela y por actuaciones separadas, que cursan en Expedientes SPC-4772-M-87 agregado 3704-V-87 y SPC-1323-D-88, se elevó proyecto de Ordenanza de aceptación para su tratamiento.-

Que es opinión de este Organismo dar curso a dicho requerimiento, entendiendo que trabajando en forma mancomunada entre organismos (municipal y provincial) y representantes de vecinos de cada sector, se facilita la concreción de estos edificios, que conllevan en este sentido a dar solución a una multiplicidad de necesidades y carencias que tienen estas comunidades, la cual y en su mayoría no cuentan con capacidad propia que las satisfaga, como así también es oportuno resaltar que las necesidades básicas en el ámbito de recreación y básicamente en el aspecto cultural, tan importante para la contención de niños, adolescentes y mayores adultos, entendiendo que cada

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

una de ellas cuenta con la disponibilidad de vecinos y gente especializada para llevar adelante este proyecto.-

Que se hace necesario autorizar la desafectación, inscripción al dominio privado Municipal del inmueble en marras, y su posterior adjudicación a la Comisión del Barrio Gran Neuquén Sur.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 042/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 08/2011, el día 16 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 09/2011, celebrada por el Cuerpo el 30 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

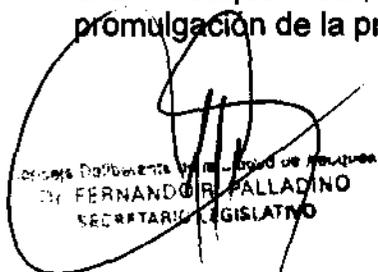
ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del -----dominio público municipal el espacio verde, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Lotes 11-b, 11-c, 11-d y 11-e, aprobado por ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-3268/88, y que se designa como Lote 23 de la Manzana 8, con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-068-7948-0000.-

ARTICULO 2º): Las medidas, superficies y linderos de la Fracción a desafectar -----surgirán del Plano de Mensura y División, el que deberá ser formalizado en un todo de acuerdo al proyecto de obra a ejecutar, y cuya confección y tramitación hasta su aprobación final, quedarán a cargo de la Dirección General de Planificación y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la -----División Notarial dependiente de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, Situn y Agrimensura, a librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de inscribir la desafectación y cambio de destino.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Precaria por el término de 20 (veinte) años prorrogables a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Gran Neuquén Sur sobre el inmueble que se menciona en el artículo 1º) de la presente Ordenanza con destino exclusivo a la construcción de un edificio multifunción, aulas, taller y sede de la comisión vecinal.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el -----correspondiente Convenio con la Comisión Vecinal del Barrio Gran Neuquén Sur, el que deberá formalizarse a los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente
-----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el
-----correspondiente Convenio en el que deberán figurar las
siguientes obligaciones por parte de la Permisionaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de un edificio multifunción, aulas, taller y sede de la comisión vecinal, para lo cual deberán coordinar las acciones tendientes a introducir mejoras en el lote, con la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 8º): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que
-----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como:
agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes
-----por la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

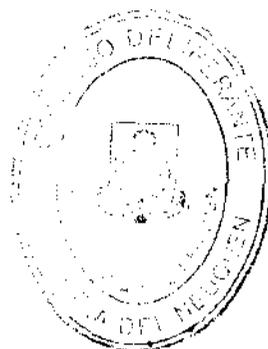
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expedientes N°, CD-188-B-2010, OE-5155-M-2010).-

ES COPIA:
omni



DR. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N°	12204	12000
Promulgada por Decreto N°	0871	1511
Expte N°	CD-188-B-10. y Adj.	
Obs. :	c	

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1831
Fecha:	29, 07, 2011